

ACUERDO C.G.-019/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE AUTORIZAN TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS Y SE APRUEBA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO 2020, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA INSTITUCIONAL.

G L O S A R I O

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

INE: *Instituto Nacional Electoral.*

INSTITUTO: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

LGIPE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

RI: *Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

LPCGEY: *Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán*

A N T E C E D E N T E S

I.- El veinte de junio de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 195/2014 por el que se modificó la Constitución del Estado en Materia Electoral.

II.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el decreto 198/2014, la *LIPEEY*, y el día veintinueve de mayo el año dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 225/2020 por el que se le adiciona un artículo transitorio.

III.- Por Acuerdo **C.G.-022/2019** de fecha doce de octubre del año dos mil diecinueve emitido por este Consejo General y por el cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte.

IV.- El Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo **C.G.-002/2020** de fecha quince de enero del año dos mil veinte, por el que se actualizó en detalle y se ajustó el Presupuesto de Egresos de este organismo correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

V.- El Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo **C.G.-003/2020** de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, por el que se autoriza a la Consejera Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para suscribir un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY) para en su caso, construir la bodega del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

VI.- En la sesión de la Comisión de Administración del Consejo General del Instituto, la Directora Ejecutiva de Administración informó que, se cuenta con remanentes que se han ido generado por el cierre administrativo debido a las medidas preventivas determinadas en el Acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto el pasado 21 de abril del año en curso, modificando el acuerdo de

fecha 20 de marzo de 2020 y al modificar este órgano sus métodos de trabajo. Estos remanentes se podrán utilizar en una primera etapa para la construcción de la bodega electoral del Instituto y posteriormente cuando las condiciones presupuestales lo permitan en la construcción de un edificio para las oficinas del Instituto

FUNDAMENTO LEGAL

1.- Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM* en concordancia con los numerales 3, 10 y 11 del apartado C de la citada base; así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE*, y los artículos 16, Apartado E y 75 Bis, ambos de la *CPEY*, además del artículo 104 de la *LIPEEY*, señalan de manera general, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en *CPEUM*, la *LGIPE*, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la *CPEUM*, la *LGIPE* y las leyes locales correspondientes.

2.- Que el artículo 4 de la *LIPEEY*, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de la *LIPEEY*, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la *CPEUM*.

3.- Que el artículo 106 de la *LIPEEY* señala que son fines del Instituto:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

II. Promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado;

III. Asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes de esta naturaleza;

IV. Coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a los ciudadanos el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas;

V. Fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático;

VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y a los Ayuntamientos;

VII. Velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio, y

VIII. Promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

4.- Que el artículo 107 de la LIPEEY señala que el patrimonio del Instituto se integra por:

- I. Los bienes inmuebles y muebles que adquiriera, mismos que estarán destinados al cumplimiento de sus fines;
- II. Los ingresos previstos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; y los demás que reciba por cualquier otro concepto derivado de las leyes;
- III. Las cantidades y bienes muebles provenientes de la aplicación de las disposiciones de esta Ley, y
- IV. Los demás que reciba por cualquier otro título legal.

5.- Que el artículo 109 de la *LIPEEY* señala los órganos centrales del Instituto, que son el **Consejo General** y la Junta General Ejecutiva; y de acuerdo al artículo 110 de la misma Ley, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, para todas las actividades del Instituto; así mismo, las fracciones I, II, III, VII, XIII, XIV, XL, XLI, XLVIII-y LXI del artículo 123 de la *LIPEEY*, señala que entre las atribuciones y obligaciones que tiene, el mencionado Consejo General, están las siguientes: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las demás leyes aplicables; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución, esta Ley, y las demás que le establezca el INE; fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; dictar los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley; llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; vigilar la debida integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; conocer y aprobar, a propuesta del consejero presidente, el proyecto de presupuesto del Instituto, a más tardar el último día del mes de octubre, mismo que será presentado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que lo incluya en el Presupuesto de Egresos del Estado; aprobar los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; expedir el Reglamento Interior del Instituto, el Estatuto del Personal Administrativo, así como los reglamentos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y sus órganos; y las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta ley y las demás aplicables.

Lo anterior tiene concordancia con las fracciones I, II, III, XII, XVI y XVII del artículo 5 del *RI*, que señalan que, para el cumplimiento de sus atribuciones, corresponde al Consejo lo siguiente: Aprobar las Políticas y Programas Generales del Instituto; vigilar las actividades, integración, instalación y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto en función de las políticas y programas

aprobados; dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto; aprobar los ajustes y actualizaciones al presupuesto del Instituto, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca el Congreso del Estado y conforme a los requerimientos institucionales; aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, así como las emitidas por el propio Consejo, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y en concordancia con el Presupuesto basado en resultados; y las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

6.- Que el artículo 135 de la *LIPEEY* señala que son atribuciones y obligaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración:

- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;*
- II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto;*
- III. Formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto;*
- IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;*
- V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;*
- VI. Ministrar a los partidos políticos el financiamiento al que tienen derecho; de conformidad a los lineamientos acordados por el Consejo General del Instituto;*
- VII. Atender las funciones administrativas del Instituto vinculadas al Servicio Profesional Electoral Nacional, y*
- VIII. Las demás que le confiera esta ley.*

Lo anterior tiene concordancia con lo señalado en el artículo 21 del *RI* que señala como atribuciones correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Administración:

- I. Aplicar las políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto;*
- II. Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, sus prestaciones, así como los recursos materiales y servicios generales, recursos financieros;*
- III. Dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta;*
- IV. Elaborar el proyecto de manual de recursos humanos y someterlo a la aprobación de la Junta;*
- V. Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto;*
- VI. Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto;*
- VII. Implementar los programas de capacitación permanente y especial del personal de la rama administrativa;*
- VIII. Implementar los procedimientos para la promoción y estímulo del personal de la rama administrativa.*
- IX. Remitir a la Junta un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;*
- X. Informar a la Comisión Permanente de Administración de la materia sobre el ejercicio del presupuesto, así como del estado que guarda;*
- XI. De conformidad con las disposiciones aplicables, expedir los nombramientos de los servidores públicos de la rama administrativa una vez firmados por el Consejero Presidente, así como los gafetes e identificaciones de los servidores del Instituto;*
- XII. Aplicar las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;*

- XIII. Desarrollar y dirigir los programas, sistemas y mecanismos en materia de seguridad y protección civil en el Instituto;*
- XIV. Guardar y custodiar los expedientes únicos de personal del Instituto;*
- XV. Coordinar la actualización y revisión del Directorio Institucional;*
- XVI. Informar trimestralmente a la Junta sobre las medidas tomadas o por realizar para el cuidado del medio ambiente, y*
- XVII. Informar a la Comisión Permanente de Administración sobre el ejercicio del presupuesto, así como del estado que guarda;*
- XVIII. Proponer los procedimientos y mecanismos de reclutamiento y selección de personal para la rama administrativa e implementarlos en los términos en que hayan sido aprobados.*
- XIX. Organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y la base de datos referente al personal de la Rama Administrativa tanto en lo que corresponda al personal en activo como el que en algún momento haya formado parte de él.*
- XX. Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.*

7.- Que de acuerdo a las fracciones I, II, III, XII, y XVII del artículo 5 del *RI*, el Consejo General de este Instituto, entre otras, tiene las siguientes atribuciones: aprobar las políticas y programas generales del Instituto; vigilar las actividades, integración, instalación y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto en función de las políticas y programas aprobados; dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto; aprobar los ajustes y actualizaciones al presupuesto del Instituto, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca el Congreso del Estado y conforme a los requerimientos institucionales y las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

8.- Que de acuerdo al artículo 1 de la *LPCGEY*, las disposiciones de esa Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto normar la programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, rendición de cuentas, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Estado de Yucatán, de los recursos a cargo de los Sujetos Obligados ejecutores del gasto, señalados en este ordenamiento. De igual manera establece que la Contraloría y las instancias de control de los Poderes Legislativo y Judicial, de las dependencias y de las entidades de la Administración Pública, y de los organismos autónomos del Estado vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los Sujetos Obligados, conforme a las disposiciones legales.

9.- Que el artículo 2, fracciones IV, XXVII, LVI, LXII, LXVII y XCIII de la *LPCGEY*, define lo que constituyen: adecuaciones presupuestales, ejecutores de gasto, organismos autónomos, presupuesto autorizado, presupuesto modificado y sujetos obligados; definiciones que a continuación se transcriben:

IV. ADECUACIONES PRESUPUESTALES: Las modificaciones que durante el ejercicio fiscal se llevan a cabo en las estructuras funcional, programática, administrativa y económica, así como en los calendarios presupuestales y en las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que mejoren el cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;

XXVII. EJECUTORES DE GASTO: Los entes públicos a los cuales se refiere el artículo 5 de esta Ley, cuyas erogaciones se realizan con cargo al Presupuesto de Egresos;

LVI. ORGANISMOS AUTÓNOMOS: Las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Yucatán a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, a través de los ramos autónomos;

LXII. PRESUPUESTO AUTORIZADO: Las asignaciones presupuestales anuales autorizadas por el Congreso y contenidas en el Decreto correspondiente;

LXVII. PRESUPUESTO MODIFICADO: El presupuesto que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestales al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece esta Ley;

XCIII. SUJETOS OBLIGADOS: Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las Entidades, Dependencias, Organismos Autónomos, municipios, y demás ejecutores del gasto público a que se refiere esta Ley.

10.- Que el párrafo tercero del artículo 3 de la *LPCGEY*, menciona que en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los organismos autónomos, sus áreas de administración competentes podrán establecer las disposiciones generales con el fin de interpretar y cumplir lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento.

11.- Que el artículo 4 de la *LPCGEY*, entre otros supuestos, señala que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, deberán procurar que la administración de los recursos de la hacienda pública se realice con base en criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

12.- Que la fracción I, incisos b), c) y d) del artículo 6 de la *LPCGEY*, señala que la autonomía presupuestaria otorgada a los Ejecutores de Gasto confiere:

...

I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos, las siguientes atribuciones y obligaciones:

...

b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales competentes en la materia de la Administración Pública del Estado. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios establecidos en el artículo 4 de esta Ley y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos por conducto de su órgano competente, observando las disposiciones de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables. Lo anterior, sin exceder su disponibilidad presupuestal y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas;

d) Informar detalladamente en la Cuenta Pública de las adecuaciones presupuestales llevadas a cabo;

...

13.- Que el artículo 28 de la *LPCGEY*, señala que los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y los órganos de gobierno de las entidades podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus presupuestos respectivos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, con las condiciones que se establecen en la misma.

14.- Que el artículo 103 de la *LPCGEY*, señala que los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos autónomos, a través de sus órganos competentes podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y de los resultados de los programas y proyectos de inversión a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas a la Auditoría Superior del Estado.

15.- El treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 159/2019 por el que se emitió el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020.

El cual, en sus artículos transitorios primero, segundo señala lo siguiente:

“...Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2020, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, con excepción del artículo transitorio tercero que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Segundo. Remanentes presupuestales

Si a la fecha de la publicación de este decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y hasta el cierre del ejercicio fiscal 2019, existieren remanentes presupuestales, estos serán transferidos al ejercicio fiscal 2020 y se considerarán ampliaciones automáticas a los respectivos presupuestos de las dependencias y entidades ejecutoras, siempre y cuando se cuente con recursos disponibles para cubrir esos remanentes. ...

El artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2020, determina que, los organismos autónomos ejercerán sus presupuestos con la autonomía de gestión que les confieran las leyes vigentes y con base en los calendarios que les sean comunicados por la secretaría, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del estado de Yucatán.

CONSIDERANDO

1.- Que en el Acuerdo C.G.-022/2019 de doce de octubre de dos mil diecinueve emitido por este Consejo General y por el cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte, en su punto de Acuerdo Quinto estableció lo siguiente:

“...QUINTO. *Se determina que la Dirección Ejecutiva de Administración, podrá realizar transferencias entre las partidas del presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020 de este Instituto, previa autorización otorgada por la Consejera Presidente del Consejo General, siempre y cuando dicha transacción se encuentre debidamente justificada y no rebase en el ejercicio fiscal del presente año, la cantidad equivalente a cuatro mil veces la Unidad de medida y*

actualización vigente por partida, debiéndose hacer del conocimiento del órgano interno de control del Instituto.

Cualquier transferencia que rebase este monto, deberá ser aprobada antes de la concurrente ejecución, por la Comisión Permanente de Administración, órgano auxiliar del Consejo General, las transferencias superiores a siete mil veces la Unidad de Medida y Actualización deberán ser aprobadas por el Consejo General del Instituto...”

2.- Que el Consejo General en el Acuerdo **C.G.-002/2020**, de quince de enero de dos mil veinte, por el que se actualiza en detalle y se ajusta el Presupuesto de Egresos de este organismo correspondiente al ejercicio fiscal 2020, señala en sus puntos de Acuerdo Primero y Segundo lo siguiente:

“...**PRIMERO.** De conformidad con el artículo Transitorio Segundo del Decreto 159/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, se ajusta el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán para el ejercicio del año 2020, quedando integrado de conformidad con la cantidad prevista en el citado Decreto 159/2019, el cual asciende a la cantidad de \$ 208,235,748.00 (doscientos ocho millones, doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional); más el saldo total del remanente señalado en el **considerando 9** del presente Acuerdo, dando un total de **\$214,339,856.88** (Son doscientos catorce millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos con 88/100 Moneda Nacional); cuyo concentrado contiene los siguientes rubros y cantidades que a continuación se describen:

| CAPITULO | PROGRAMA SERVICIOS PERSONALES | TOTAL |
|----------|-------------------------------|------------------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | \$84,859,438.14 |
| | | \$84,859,438.14 |

| CAPITULO | PROGRAMA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO | TOTAL |
|----------|---------------------------------------------------|------------------------|
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$2,548,295.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$17,505,308.45 |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | \$1,500,000.00 |
| | | \$21,553,603.45 |

| CAPITULO | PROGRAMA SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL | TOTAL |
|----------|--------------------------------------------------|-----------------------|
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$170,341.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$866,500.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 |
| | | \$1,036,841.00 |

| CAPITULO | PROGRAMA PROCESO ELECTORAL | TOTAL |
|----------|-----------------------------------------|-----------------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | \$181,166.30 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$736,150.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$2,244,200.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 |
| | | \$3,161,516.30 |

| CAPITULO | PROGRAMA FINANCIAMIENTO PARTIDOS POLÍTICOS | TOTAL |
|----------|--------------------------------------------------------|-------------------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | \$5,235,822.25 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$938,400.00 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$95,481,880.74 |
| | | \$101,656,102.99 |

| CAPITULO | PROGRAMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA | TOTAL |
|----------|-----------------------------------------|---------------------|
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$100,000.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$200,000.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 |
| | | \$300,000.00 |

| CAPITULO | PROGRAMA MARCO JURIDICO INSTITUCIONAL | TOTAL |
|----------|-----------------------------------------|---------------------|
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$50,000.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$180,000.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 |
| | | \$230,000.00 |

| CAPITULO | PROGRAMA EDUCACIÓN CIVICA | TOTAL |
|----------|-----------------------------------------|-----------------------|
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$200,020.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$600,000.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$500,000.00 |
| | | \$1,300,020.00 |

| CAPITULO | PROGRAMA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO | TOTAL |
|----------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$92,335.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$150,000.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 |
| | | \$242,335.00 |

\$214,339,856.88..."

3.- Forman parte del patrimonio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán los terrenos ubicados en los tablajes catastrales marcados con los números 16734 y 26524 ubicados en la ciudad de Mérida, Yucatán, los citados tablajes fueron donados, mediante escritura pública número 280 de 22 de abril de 2008, ante la Fe del Notario Público René Alberto Martínez López, al entonces Instituto de Procedimientos Electorales y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, ahora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por la otrora Comisión Ordenadora del uso del Suelo de Yucatán, patrimonio que en términos del artículo séptimo transitorio del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 20 de junio de 2014, es de este Instituto.

Los solares donados al Instituto, por sus dimensiones, son susceptibles de aprovecharse para la construcción de la bodega y oficinas institucionales.

4.- Que el Instituto para atender los requerimientos del almacenaje de documentación electoral, boletas, material electoral, área de sellado y agrupado y bóveda de seguridad para los paquetes electorales, así como otros insumos necesarios para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, requiere de una bodega institucional; y siendo que no se había contado con la capacidad financiera para construir estos espacios, se han venido rentando bodegas y espacios para oficinas desde la

constitución de este órgano electoral y se han realizado cada proceso electoral adecuaciones a estos edificios.

5.- Que este Consejo General contempló en su proyecto de presupuesto para el ejercicio 2020 un recurso destinado a construir en los terrenos del Instituto la bodega electoral; y mediante el Acuerdo C.G.-003/2020 de 18 de febrero de 2020, autorizó la firma de un Convenio con el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY); para en su caso, la construcción de la bodega Institucional.

Esta obra, una vez concluida, generará economías al ya no requerir rentar y realizar las adecuaciones correspondientes, en cada proceso electoral; así mismo cuando exista la capacidad financiera se podrá construir un edificio para las oficinas institucionales.

6.- Que atendiendo al acuerdo C.G.-003/2020 de este Consejo General de 18 de febrero de 2020 el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY); encargado de la ejecución y conservación de obra pública en el Estado de Yucatán, cuenta con el personal técnicamente calificado para el desarrollo y conservación de la infraestructura pública en el Estado de Yucatán, presentó a las Consejeras y Consejeros un proyecto para la Construcción de la bodega del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en el que se señala la superficie a utilizar para el proyecto de 1,426 metros cuadrados, dejando una superficie disponible para las futuras oficinas institucionales de 4,200 metros cuadrados.

El proyecto que se presenta incluye bodega (servicios, sellado, bóveda, anaqueles, almacén); baños para bodega; calle de acceso; banquetas y plaza de acceso; Iluminación exterior e infraestructura eléctrica; terracería para preparación de terreno, lo que representa un total de \$ 7'277,538 (son siete millones, doscientos setenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 MN).

7.- Que, en este ejercicio presupuestal, al modificar el Instituto sus métodos de trabajo y ejecución de programas como consecuencia de las medidas preventivas de salud tomadas, adicionalmente a que el gasto se ejerce de manera responsable apegado a los principios de: racionalidad, adecuando los medios a utilizar con los fines y objetivos institucionales; eficacia, buscando la calidad de los servicios y una buena gestión económica y eficiencia, con la optimización en el uso de los recursos materiales y humanos institucionales; se cuenta con remanentes que se podrán utilizar para la construcción de la bodega del Instituto; quedando para la posteridad, cuando las condiciones presupuestales lo permitan, la construcción de un edificio para las oficinas.

Se considera autorizar transferencias entre las partidas 2111, 2141, 2211, 2611, 2941, 2961, 3111, 3221, 3311, 3341, 3411, 3452, 3454, 3511, 3521, 3551, 3751, 3711, 3981, 4471, 6222, a la partida 6122, centro de costos Dirección Ejecutiva de Administración en concepto de obra pública en bienes de dominio público/Edificación no habitacional/Edificación de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, por un monto de \$4,138,328.11 (son: cuatro millones ciento treinta y ocho mil trescientos

veintiocho pesos 11/100 moneda nacional), que están descritas en la tabla que se encuentra en el anexo 1 de este acuerdo para contar con la disponibilidad presupuestaria para la construcción, con la gestión del INCCOPY, de la bodega del Instituto.

8.- Que actualmente el Instituto en su administración cuenta con productos financieros, consistentes en Intereses generados por inversión en casa de bolsa, la devolución al Instituto, por el INE de un remanente del anexo técnico financiero suscrito para el proceso electoral ordinario 2017/2018; un monto recuperado en virtud de la reparación del daño ocasionado a las elecciones Municipales de Yaxcabá (documentación y material electoral) y la incorporación al presupuesto de un remanente del ejercicio 2019 provisionado en una cuenta por pagar; por lo que se considera realizar una adecuación por ampliación presupuestal de movimientos generados por motivos diferentes a presupuesto asignado, todo esto por un monto de \$3,139,209.89 (son: tres millones ciento treinta y nueve mil doscientos nueve pesos 89/100 moneda nacional), descritas en la tabla que se encuentra en el anexo 2 de este acuerdo.

9.- Que la suma de la transferencia entre partidas señalada en el considerando 7 y la adecuación por ampliación presupuestal señalada en el consideran 8, resulta en la cantidad de \$7, 277, 538 (son siete millones, doscientos setenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 MN) recursos que serán destinados exclusivamente para la construcción de la bodega institucional, bien inmueble que coadyuvará al cumplimiento de los fines, las metas y objetivos de los programas institucionales y a un ejercicio más eficiente, eficaz y racional del gasto de este órgano constitucional autónomo.

En virtud de lo anterior, atendiendo a la suficiencia presupuestal y a efecto de brindar las mejores condiciones de equipamiento para el cumplimiento de los fines de este órgano electoral y que esto también significa que se tengan los medios idóneos para la organización y preparación de los próximos procesos electorales o mecanismos de participación ciudadana, y que lo que se aprueba contribuirá al mejor cumplimiento de los objetivos y fines institucionales es procedente y necesario, por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, que el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autorizan las transferencias entre partidas descritas en el considerando 7 del presente Acuerdo, y se aprueba la adecuación y ampliación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2020 de este órgano electoral con las cantidades descritas en el considerando 8 del presente acuerdo; cuyo monto total será destinado para la construcción de la bodega del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEGUNDO. Remítase copia del presente Acuerdo, por medio electrónico, a las y los integrantes del Consejo General en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*.

TERCERO. Remítase copia del presente Acuerdo al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a efecto de que remita copia del presente Acuerdo y sus respectivos anexos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su conocimiento, así como a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán y realice las gestiones administrativas correspondientes.

QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su conocimiento.

SEXTO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional de internet *www.iepac.mx*, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en votación nominal, por mayoría de seis votos a favor y un voto en contra, en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día siete de agosto de dos mil veinte. Votos a favor de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Maestro Antonio Ignacio Matute González, Doctor Jorge Miguel Valladares Sánchez, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya. Voto en contra del Consejero Electoral Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil

MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO

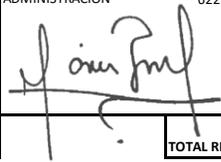
TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR REASIGNACIÓN DE REMANENTES POR INSUFICIENCIA EN PARTIDA 6122

| Ampliación | | | | | | | | Reducción | | | | |
|-----------------------------|---------|-----------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------|--------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|----------------------------------------------------|------------|
| Centro de Costos | Partida | Programa | ACTIVIDAD | Concepto | Importes | NOTAS | Centro de Costos | Partida | Programa | ACTIVIDAD | Concepto | Importes |
| DIRECCION DE ADMINISTRACION | 6122 | OPERATIVO | | OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO/Edificación no habitacional/Edificación de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios | 4,138,328.11 | 1 | OFICINA DEL CONSEJO GENERAL | 2111 | OPERATIVO | A1C260 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 2,571.83 |
| | | | | | | | OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA | 2111 | OPERATIVO | A1C190 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 5,604.05 |
| | | | | | | | OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA | 2111 | OPERATIVO | A2C190 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 8,510.33 |
| | | | | | | | OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA | 2111 | OPERATIVO | A1C200 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 12,733.37 |
| | | | | | | | DIRECCION DE ADMINISTRACION | 2111 | OPERATIVO | A1C10P | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 14,595.40 |
| | | | | | | | CONTRALORIA GENERAL | 2111 | OPERATIVO | A1C180 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 20,489.56 |
| | | | | | | | UNIDAD TEC. DE FISCALIZACION | 2111 | OPERATIVO | A1C140 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 2,988.00 |
| | | | | | | | UNIDAD TEC. DE FISCALIZACION | 2111 | OPERATIVO | A1C150 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 612.00 |
| | | | | | | | UNIDAD TEC. DE FISCALIZACION | 2111 | OPERATIVO | A1C160 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 1,649.00 |
| | | | | | | | OFICINA DEL PRESIDENTE | 2111 | OPERATIVO | A2C110 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 10,239.01 |
| | | | | | | | UNIDAD JURÍDICA | 2111 | OPERATIVO | A2C250 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 14,155.00 |
| | | | | | | | COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN | 2111 | OPERATIVO | A1C220 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 1,862.37 |
| | | | | | | | COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN | 2111 | OPERATIVO | A2C220 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 1,862.37 |
| | | | | | | | COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN | 2111 | OPERATIVO | A4C220 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 1,862.37 |
| | | | | | | | COORDINACIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN | 2111 | OPERATIVO | A1C230 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 988.50 |
| | | | | | | | COORDINACIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN | 2111 | OPERATIVO | A2C230 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 55.00 |
| | | | | | | | COORDINACIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN | 2111 | OPERATIVO | A1C240 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 2,233.33 |
| | | | | | | | COORDINACIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN | 2111 | OPERATIVO | A2C240 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 3,041.30 |
| | | | | | | | OFICINA DEL CONSEJO GENERAL | 2141 | OPERATIVO | A1C260 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA | 89,828.48 |
| | | | | | | | OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA | 2211 | OPERATIVO | A1C190 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE | 4,776.51 |
| | | | | | | | OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA | 2211 | OPERATIVO | A2C190 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE | 6,255.00 |
| | | | | | | | DIRECCION DE ADMINISTRACION | 2211 | OPERATIVO | A1C10P | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE | 2,430.00 |
| | | | | | | | CONTRALORIA GENERAL | 2211 | OPERATIVO | A1C180 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE | 4,073.48 |
| | | | | | | | UNIDAD TEC. DE FISCALIZACION | 2211 | OPERATIVO | A1C140 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE | 585.00 |
| | | | | | | | UNIDAD TEC. DE FISCALIZACION | 2211 | OPERATIVO | A1C150 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE | 640.00 |
| | | | | | | | UNIDAD TEC. DE FISCALIZACION | 2211 | OPERATIVO | A1C160 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE | 2,020.00 |
| | | | | | | | OFICINA DEL PRESIDENTE | 2211 | OPERATIVO | A2C110 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE | 8,326.16 |
| | | | | | | | UNIDAD JURÍDICA | 2211 | OPERATIVO | A2C250 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE | 4,513.60 |
| | | | | | | | COORDINACIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN | 2211 | OPERATIVO | A1C230 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE | 527.04 |
| | | | | | | | COORDINACIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN | 2211 | OPERATIVO | A2C240 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE | 2,000.00 |
| | | | | | | | COORDINACIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN | 2211 | OPERATIVO | A4C240 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE | 1,792.00 |
| | | | | | | | COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN | 2211 | OPERATIVO | A5C120 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE | 6,061.21 |
| | | | | | | | DIRECCION DE ADMINISTRACION | 2611 | OPERATIVO | A1C10P | COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, | 226,641.76 |

| | | | | | |
|------------------------------------------------------------------------|------|----------------|--------|-----------------------------------------------------|--------------|
| DIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD DE INFORM ICA, DISEÑO Y ESTADÍSTICA | 2611 | OPERATIVO | A2C1OP | COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, | 8,160.00 |
| DIRECCION DE ADMINISTRACION DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 2941 | OPERATIVO | A1C8OP | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE C | 12,650.22 |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 2961 | OPERATIVO | A1C1OP | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TF | 50,000.00 |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 3111 | OPERATIVO | A1C1OP | SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA | 120,672.52 |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 3221 | OPERATIVO | A1C1OP | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES | 79,956.00 |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 3311 | OPERATIVO | A1C1OP | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y REI | 50,000.00 |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 3341 | OPERATIVO | A1C1OP | SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS | 56,000.00 |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 3411 | OPERATIVO | A1C1OP | INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIO | 50,000.00 |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 3452 | OPERATIVO | A1C1OP | DEDUCIBLES, COASEGUROS Y CONTRIBUCIONES | 30,000.00 |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 3454 | OPERATIVO | A1C1OP | SEGUROS VEHICULARES | 125,826.00 |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 3511 | OPERATIVO | A1C1OP | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES | 46,000.00 |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 3521 | OPERATIVO | A1C1OP | INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSEJ | 35,000.00 |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 3551 | OPERATIVO | A1C1OP | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERF | 42,000.00 |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 3751 | OPERATIVO | A1C1OP | VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN I | 13,000.00 |
| CONTRALORÍA GENERAL UNIDAD TEC. DE FISCALIZACION | 3751 | OPERATIVO | A1C180 | VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN I | 21,000.00 |
| UNIDAD JURÍDICA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN | 3751 | OPERATIVO | A1C150 | VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN I | 10,500.00 |
| COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN | 3751 | OPERATIVO | A2C250 | VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN I | 11,939.00 |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 3751 | OPERATIVO | A3C120 | VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN I | 25,000.00 |
| ADMINISTRACIÓN | 3751 | OPERATIVO | A6C120 | VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN I | 10,000.00 |
| CONTRALORÍA GENERAL UNIDAD TEC. DE FISCALIZACION | 3711 | OPERATIVO | A1C1OP | PASAJES NACIONALES AÉREOS PARA SERVIDORES PÚBLIC | 12,500.00 |
| UNIDAD JURÍDICA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN | 3711 | OPERATIVO | A1C180 | PASAJES NACIONALES AÉREOS PARA SERVIDORES PÚBLIC | 6,718.00 |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 3711 | OPERATIVO | A1C150 | PASAJES NACIONALES AÉREOS PARA SERVIDORES PÚBLIC | 7,500.00 |
| ADMINISTRACIÓN | 3711 | OPERATIVO | A2C250 | PASAJES NACIONALES AÉREOS PARA SERVIDORES PÚBLIC | 15,000.00 |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 3711 | OPERATIVO | A1C120 | PASAJES NACIONALES AÉREOS PARA SERVIDORES PÚBLIC | 12,364.00 |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 3981 | OPERATIVO | A1C1OP | IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN | 235,000.00 |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 4471 | FINANCIAMIENTO | 013147 | FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA | 1,085,019.35 |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 6222 | OPERATIVO | A3C1OP | OBRA DE EDIFICACIONES DE USO NO HABITACIONAL EN I | 1,500,000.00 |

TOTAL AMPLIACIÓN 4,138,328.11

TOTAL REDUCCIONES 4,138,328.11



TOTAL AMPLIACIÓN 4,138,328.11

TOTAL REDUCCIONES 4,138,328.11



ADECUACIÓN POR AMPLIACION PRESUPUESTAL DE MOVIMIENTOS GENERADOS POR MOTIVOS DIFERENTES A PRESUPUESTO ASIGNADO

| Ampliación | | | | | | Reducción | | | | | | |
|-----------------------------|---------|-----------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------|------------------|---------|----------|-----------|--------------------------------------------------------|---------------------|
| Centro de Costos | Partida | Programa | ACTIVIDAD | Concepto | Importes | NOTAS | Centro de Costos | Partida | Programa | ACTIVIDAD | Concepto | Importes |
| DIRECCION DE ADMINISTRACION | 6122 | OPERATIVO | | OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO/Edificación no habitacional/Edificación de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios | 3,139,209.89 | 1 | | | | | Intereses generados por inversion a casa de bolsa | 355,382.19 |
| | | | | | | | | | | | Remanente ine 2017/2018 del Anexo Financiero | 238,827.70 |
| | | | | | | | | | | | Reparacion de daños al Consejo municipal Yaxcaba ganad | 80,000.00 |
| | | | | | | | | | | | Incorporación por remanente | 2,465,000.00 |
| | | | | TOTAL AMPLIACIÓN | 3,139,209.89 | | | | | | TOTAL REDUCCIONES | 3,139,209.89 |
| | | | | TOTAL AMPLIACIÓN | 3,139,209.89 | | | | | | TOTAL REDUCCIONES | 3,139,209.89 |

1 Se plantea ampliacion presupuestal de ingresos no presupuestados y para poder asignar a una actividad presupuestal del instituto.

Se cancela la provisión realizada en 2019 para demandas y juicios a largo plazo (2261) por la cantidad de \$2,465,000.00 (Dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos, 00/100 M.N.). Convirtiéndose en remanente.